

AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIÓN DE VENTA DE VIVIENDA

RANCAGUA, 25 MAY. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2194

VISTOS:

La Solicitud de don **LUIS ABEL DONOSO BRAVO** para alzar la prohibición de venta de su propiedad obtenida con Subsidio Habitacional ubicada en el departamento [REDACTED] del piso [REDACTED] del Block [REDACTED] Pasaje [REDACTED] del Condominio [REDACTED] Segunda Etapa que tiene acceso por el Pasaje [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]

2) Los antecedentes acompañados en carta dirigida al Director de Serviu O'Higgins: Solicitud y entrevista personal de la profesional social del Departamento Jurídico.

3) Que según Instrucción otorgada por la Directora (S) Regional a la Encargada del Departamento Jurídico para autorizar la solicitud indicada en el Visto 1) según consta en Memorándum nº 306 de fecha 16 de mayo 2022.

4) Que consta a fojas 1623, Nº 846 del Registro de Propiedad del año 2015, a fojas 1045, Nº 222 del Registro de Hipotecas del año 2015, a fojas 1949, Nº 437 y a fojas 1957, Nº 438 ambas del Registro de Prohibiciones del año 2015 que se constituyó prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos por quince años contados desde la fecha de inscripción de la vivienda.

5) Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

6) Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- La Providencia de la Directora (S) Regional, singularizada en Visto 3 que autoriza el alzamiento de prohibición de venta de la solicitud.
- La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17.635 artículo nº1 que indica, en casos que el beneficiario o grupo familiar se encuentre en situación de vulnerabilidad tanto física como psicológica y/o realizando trabajos transitorios en otra ciudad.
- Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- ÁLICENSE** la prohibición pactada en la inscripción de la compraventa de fecha 13 de febrero de 2015, y que rola inscrita a fojas 1045, Nº 222 del Registro de Hipotecas del año 2015, a fojas 1949, Nº 437 y a fojas 1957, Nº 438 ambas del Registro de Prohibiciones del año 2015 con cargo a la inscripción del inmueble inscrito a fojas 1623, Nº 846 del Registro de Propiedad del año 2015 todas del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz.
- EXTIÉNDASE** escritura de alzamiento que redactará el Departamento Jurídico, respecto de la prohibición señalada en el Resuelvo Nº 1) precedente.
- NOTIFÍQUESE** al solicitante al domicilio departamento [REDACTED] del piso [REDACTED] del Block [REDACTED] Pasaje [REDACTED] del Condominio [REDACTED] Segunda Etapa que tiene acceso por el Pasaje [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]
- La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

CRB/JBA/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- OPERACIONES HABITACIONALES SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO LUIS DONOSO B. [REDACTED]



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 25-05-2022 22:47:13



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2194 Timbre: 5FBUAKCFUEKYC En:
<http://vdoc.minvu.cl>